Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES I y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12, FRACCIONES VI Y IX Y 27, FRACCIONES XXI, XXI BIS, Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y 3, 4 INCISO A) Y 7 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres, de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, señalado líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social “Beca Talento Edoméx” se encuentra alineado con el ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para lo cual propone como metas: 4.1. Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria; 4.3 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y 4.b aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), durante el Ciclo Escolar 2020 – 2021, en la entidad se atendió a una matrícula en Educación Básica 1 millón 660 mil 557 alumnos; en Educación Media Superior a 653 mil 989 alumnos; y en Educación Superior 423 mil 886 alumnos.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez, y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativamente y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Que mediante Decreto número 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio.

Que para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante acuerdo CSyAB-005-01ORD-2022, determinado en la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 31 enero de 2022, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación 2022 del Programa de Desarrollo Social “Becas Talento EDOMÉX”.

Que mediante oficio 21100012000000L/RO-018/2022, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que en fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMÉX", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECA TALENTO EDOMÉX"

1. Disposiciones Generales
1.1. Definición del Programa
Este programa tiene como propósito contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes y/o docentes del Estado de México inscritos en instituciones educativas de todos los niveles escolarizados del Sistema Educativo Estatal, mediante el otorgamiento de becas durante el ciclo escolar 2022-2023, que se encuentren en condiciones específicas, y por haber sido víctima u ofendido de un delito o sufrido violaciones a sus derechos humanos.

2. Derechos sociales que atiende
Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

b) **CIEPS**: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

c) **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento, el cual será el Comité de Selección y Asignación de Becas.

d) **Condiciones Específicas:** A las víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza o en contexto de vulnerabilidad.

e) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso y electrónico.

f) **Contexto de Vulnerabilidad:** Al conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

g) **Desaparición Cometida por Particulares:** A quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero.

h) **Desaparición Forzada de Personas:** Al servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

i) **Dictamen de Valoración:** Al documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia de la persona beneficiaria postulado y el número de registro en el Registro Estatal de Víctimas.

j) **Feminicidio:** A quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

k) **Homicidio:** Muerte causada a una persona por otra.

l) **Instancia Ejecutora:** Al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

m) **Instancia Normativa:** Al Comité.

n) **Instituciones Educativas:** A los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria.

o) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.

p) **Lista de Espera:** A la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX", no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta anual de personas beneficiadas programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

q) **Ofendido:** A los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima y que hayan sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

r) **Padrón de Personas Beneficiarias:** Al registro oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX".

s) **Personas Beneficiarias:** A los estudiantes y/o docentes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité determina otorgarles el apoyo.

t) **Persona Solicitante:** Al estudiante y/o docente que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

u) **Pobreza:** A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

v) **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX".

w) **Registro Estatal de Víctimas:** A la unidad administrativa y técnica encargada del proceso de ingreso y registro de las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones de derechos humanos del fuero local, siempre que deriven de la comisión de un hecho delictuoso.

x) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa.

y) **SEDUC:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

z) **Servidores Públicos Caídos:** A los servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia y a la Secretaría de Seguridad ambas del Estado de México, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los habitantes del Estado de México.

aa) **Sistema Educativo Estatal:** Para efectos de éste Programa se entenderá al integrado por Instituciones Educativas Escolarizadas de educación básica, media superior y superior, en los subsistemas estatal y federalizado.

bb) **Vecindad:** A los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

cc) **Víctima:** A la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes y/o docentes del Estado de México inscritos en instituciones educativas de todos los niveles escolarizados del Sistema Educativo Estatal, mediante el otorgamiento de becas durante el ciclo escolar 2022-2023, que se encuentren en condiciones específicas, y por haber sido víctima u ofendido de un delito o sufrido violaciones a sus derechos humanos.

4.2. Específicos

a) Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada escolarizada del Sistema Educativo Estado de México, considerando atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.

b) Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada escolarizada de la entidad con mejor aprovechamiento académico.

c) Otorgar becas hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico a estudiantes de cualquier nivel educativo escolarizado pertenecientes al Sistema Educativo del Estado de México, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Víctimas de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y/o por atención a Recomendaciones de Derechos Humanos y las presentes Reglas de Operación.

d) Otorgar becas hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico a hijas (os) de madre o tutora desaparecida por homicidio, por desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o feminicidio, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Víctimas de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.

e) Otorgar becas hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico a hijas (os) de servidores públicos caídos, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.

f) Otorgar becas a docentes, que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1. Población Universo

Estudiantes y/o docentes del Estado de México.

5.2. Población Potencial

Estudiantes y/o docentes del Estado de México inscritos en instituciones educativas de todos los niveles escolarizados del Sistema Educativo Estatal.

5.3. Población Objetivo

Estudiantes y/o docentes del Estado de México inscritos en instituciones educativas de todos los niveles escolarizados del Sistema Educativo Estatal que se encuentren en condiciones específicas y por haber sido víctima u ofendido de un delito o sufrido violaciones a sus derechos humanos.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del que conforman el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. APOYO

7.1 De los Recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de Apoyo

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones durante el ciclo escolar 2022-2023 o el tiempo señalado por la autoridad correspondiente, que se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del Apoyo

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de hasta $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones durante el ciclo escolar 2022-2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recursos estatales, por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

8.1. Personas Beneficiarias

Son los estudiantes y/o docentes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité determina otorgarles el apoyo.

8.1.1. Requisitos y Criterios de Selección

8.1.1.1 Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

a) No ser persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie, ni estar becada por alguna institución privada;

b) Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad del sistema escolarizado, considerando atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera; y

c) Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo, excepto aquellas (os) personas solicitantes víctimas u ofendidos del delito que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Víctimas y/o por atención a medidas señaladas en el documento emitido por la Autoridad competente para determinar que existen violaciones a derechos humanos o hijos de servidores públicos caídos, en este caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal y el número de becas a asignar.

8.1.1.2 Requisitos

a) Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México;

II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;

III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de ser menor de edad, el trámite deberá ser efectuado por la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;

IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular, excepto aquellas (os) personas solicitantes víctimas u ofendidos del delito, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o feminicidio, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México; hijas (os) de servidores públicos caídos; así como de aquellas solicitudes que por sus condiciones específicas;

V. Encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Víctimas, en el caso de personas solicitantes víctimas u ofendidos del delito, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o feminicidio; y

VI. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:

a) Formatos de solicitud que determine la Instancia Normativa;

b) Acta de Nacimiento;

c) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente en el año de solicitud de la beca;

d) Clave Única de Registro de Población (CURP);

e) Comprobante de inscripción del año, semestre o cuatrimestre lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud;

f) Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, excepto aquellas (os) personas solicitantes víctimas u ofendidos del delito, hijos de servidores públicos caídos o que hayan sufrido violaciones a derechos humanos;

g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida;

h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante;

i) Documento emitido por la autoridad competente para determinar que existen violaciones a derechos humanos;

j) Dictamen de Valoración; para el caso de aquellas (os) personas solicitantes víctimas u ofendidos del delito e hijas (os) de madre o tutora desaparecida por homicidio, por desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o feminicidio, emitido por la unidad ejecutora.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere, además:

k) Título y Cédula profesional;

l) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar;

m) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como en plan de estudios detallado;

n) Currículum Vitae; y

o) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.2. Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que tengan:

a) Los promedios más sobresalientes.

b) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos con alto y muy alto grado de marginación.

c) Alumnas (os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género.

d) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno;

e) Indígenas o se reconozcan como indígenas; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro
La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación o Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.1.4. Formatos
Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 43 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento séptimo de los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las Personas Beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca;
b) Recibir la beca otorgada;
c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
d) Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca;
e) Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos;
f) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
g) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias
Son obligaciones de las personas beneficiarias conforme el Reglamento de Becas:
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Observar buena conducta;
c) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados;
d) Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
e) Acatar las demás disposiciones de estas Reglas de Operación; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de Incumplimiento
Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:
a) Incumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7;
b) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas;
c) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
d) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
e) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos;
f) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
g) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado;
h) No acatar las disposiciones de las Reglas de Operación del programa; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones
Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

a) Suspensión temporal de la beca;
b) Cancelación de la beca; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.1 Causas de suspensión temporal y/o cancelación
a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa;
c) Renuncia expresa por escrito de las personas beneficiarias a la beca;
d) Suspensión de estudios en forma definitiva;
e) Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
f) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10. Corresponsabilidad
Las que determine la Instancia Normativa.

8.1.11. Graduación de las Personas Beneficiarias
La graduación se dará cuando las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Beca Talento EDOMÉX” reciban el apoyo.

9. Instancias Participantes
9.1. Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Responsable
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

9.3. Instancia Ejecutora
El Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento
9.4.1 Integración
Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
III. Doce vocales que serán:

1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Una persona representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaria del Comité levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, la cual deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.2 Atribuciones del Comité
Son atribuciones del Comité:

a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
b) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
c) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
d) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa; y
f) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica Operativa
10.1. Operación del Programa
El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

a) La persona solicitante deberá llenar la solicitud correspondiente. En caso de ser menor de edad, el trámite lo realizará la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;
b) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según corresponda;
c) El periodo de recepción de solicitudes será abierto durante el ciclo escolar 2022-2023;
d) La Instancia Ejecutora validará que el expediente se apegue a lo requerido en las presentes Reglas de Operación;

e) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por la Instancia Ejecutora. Una vez autorizada, la Instancia Ejecutora comunicará los resultados a las personas beneficiarias; y

f) La Instancia Ejecutora informará del lugar y la fecha para la entrega del apoyo.

11. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Difusión

14.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Educación http://seduc.edomex.gob.mx/becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, adicionalmente al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

18. Quejas y Denuncias
Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias, a través de las siguientes vías y dependiendo del nivel educativo:

Vía telefónica: En el Departamento de Becas al 722 213 90 63, 722 214 55 88, 722 213 91 76, 722 213 88 94 y 722 214 66 81, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2022.- **GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.